

REGLAMENTO
CAMPEONATOS INTERNOS DE FUTBOL – COLEGIO DE ABOGADOS DE
CORDOBA – AÑO 2013

Capítulo Primero: De la Organización.

Capítulo Segundo: De los Equipos, Lista de Buena Fe, Inscripción y Sorteo del Campeonato.

Capítulo Tercero: De los invitados.

Capítulo Cuarto: De los Delegados y los Capitanes de Equipo.

Capítulo Quinto: De las Sanciones Reglamentarias.

Capítulo Sexto: De la Protesta de Partidos.

Capítulo Séptimo: De la Suspensión de Partidos.

Capítulo Octavo: De los Partidos.

Capítulo Noveno: Forma de juego de los Campeonatos.

Capítulo Décimo: De los Árbitros.

Capítulo Undécimo: De los Veedores.

Capítulo Décimo Segundo: Tribunal de Disciplina.

Capítulo Décimo Tercero: Facultades de la Sub Comisión de Fútbol y/o Encargados de la Organización de los Torneos Internos de Fútbol del Colegio de abogados.

Capítulo Décimo Cuarto: De las Sanciones en General.

- Sanciones Colectivas.
- Sanciones Individuales.

REGLAMENTO AÑO 2013

CAMPEONATOS INTERNOS DE FUTBOL COLEGIO DE ABOGADOS

Capítulo Primero: De la Organización.

Art. 1° Organización: El Colegio de Abogados, a través de la Sub Comisión de Fútbol, organizará los Campeonatos Internos de Fútbol para Abogados, siendo la máxima autoridad en los distintos torneos: "Apertura", "Clausura", o las denominaciones que se adopten en el futuro, como así también de cualquier otro que se disputase, para resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente reglamento.

Capítulo Segundo: De los Equipos, Lista de Buena Fe, inscripción y Sorteo del Campeonato.

Art. 2° Número de equipos participantes: La intervención de equipos por cada torneo, podrá variar de acuerdo a la cantidad de equipos debidamente inscriptos, y que reúnan las condiciones mínimas establecidas en el presente reglamento y/o las que en el futuro se determinen. La Sub Comisión de Fútbol se reserva la facultad de ampliar o no el número de participantes en relación al campeonato inmediato anterior, teniendo en cuenta para ello, la mejor organización deportiva del evento a desarrollarse, como así también los días, lugares, cantidad de fechas, costos y cuanto otro aspecto haga a la organización de los torneos a disputarse. La Sub Comisión de Fútbol se reserva el derecho de reglamentar las condiciones de participación de los equipos, de conformidad a los objetivos básicos de estos campeonatos, que es la de **confraternizar entre los abogados del foro, dentro de un marco de esparcimiento sano y de recreación.**

Art. 3° Lista de Buena Fe - Certificados Médicos - Fotos: Cada equipo a participar de los torneos internos, deberá presentar una LISTA DE BUENA FE, con un mínimo de Dieciséis (16) jugadores, un máximo de hasta veinticinco (25) jugadores, la que deberá ser redactada a máquina o en letra imprenta legible, y consignarse lo

siguiente: nombre del equipo al que pertenece y su respectiva categoría; nombre y apellido de cada jugador; su número de documento de identidad y número de matrícula profesional, debiendo registrarse su firma. Asimismo deberá contener nombre y apellido del delegado y subdelegado, debiendo ser éstos Abogados Matriculados. Los jugadores que integren la lista de buena fe deben ser abogados recibidos a la fecha que se establezca para la presentación de la lista de buena fe correspondiente, pudiendo los mismos ser matriculados en este Colegio y/o abogados que acrediten fehacientemente la condición de tal a dicha fecha aún cuando no se encuentre matriculado. También la lista de buena fe podrá ser integrada con jugadores denominados invitados, de conformidad a lo establecido en el Art. 7º del presente. La lista de buena fe de cada equipo, deberá ser presentada en la Sede del Colegio de Abogados, el día y la hora que fije en cada oportunidad la Sub Comisión de Fútbol. También deberán presentar una foto carnet y el certificado expedido por el servicio de revisión médica contratado por la Sub-comisión de fútbol, que certifique que el jugador está apto para realizar prácticas deportivas. Todo jugador que esté inscripto en la lista de buena fe, pero que no haya cumplido con los requisitos de entregar al Colegio de Abogados la foto carnet y el certificado médico, estará inhabilitado para participar en el campeonato hasta tanto cumpla con lo exigido. La no presentación de la lista de buena fe en el día y hora fijado será considerado como decisión del equipo de no intervenir en el torneo por iniciarse, excluyéndolo del sorteo a realizarse.

Aquellos jugadores que no hayan cumplimentado con los requisitos establecidos para presentar la lista en forma completa, quedarán inhabilitados para participar en los torneos hasta que cumplimenten con los mismos.

La lista de buena fe no podrá ser modificada bajo ningún aspecto o circunstancia durante el transcurso del torneo, aún cuando no se haya completado la misma.

Sólo la Sub-Comisión de Fútbol podrá, a solicitud de parte, efectuar agregados en las listas de buena fe hasta la tercera fecha inclusive, debiendo tales modificaciones encontrarse rubricadas por al menos tres miembros de la misma.

Disputada la tercera fecha y cerrada toda posibilidad de incorporación de jugadores, se le entregará a cada delegado un juego de copias de las listas de buena fe de todos los equipos participantes en el torneo en su respectiva categoría.-

Art. 4º Inscripción de los equipos: Juntamente con la presentación de la lista de buena fe, en la fecha que determine la organización, cada equipo deberá abonar íntegramente el monto establecido por la Sub Comisión de Fútbol en concepto de costo de inscripción por equipo o en su defecto, la efectivizar la entrega que ésta determine, cuando disponga el pago en cuotas, pudiendo aceptarse como parte de

pago, la entrega de cheques de pago diferido por el plazo que la establezca la organización y/o tarjeta de crédito de las entidades con las cuales el Colegio de Abogados tenga convenio. El cheque o tarjeta de crédito, deberá pertenecer a la cuenta corriente de un abogado matriculado, o personal del Poder Judicial, perteneciente a la lista de buena fe del equipo que abonará por ese medio.

Art. 5° Sorteo del fixture: El sorteo de la primera fecha, se realizará dentro de las 48 hs. siguientes al de la presentación de las listas de buena fe y pago completo de la inscripción, con los equipos que hayan reunido los requisitos y/o condiciones establecidas en los Art. 3° y 4° del presente capítulo.

Art. 6° Irregularidad en presentación de Listas: Ningún jugador podrá ser incluido en la Lista de Buena Fe de dos o más equipos de una misma categoría, caso contrario, el jugador y los delegados se harán pasibles de las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento. En caso de comprobarse irregularidades y/o mala fe en las Listas de Buena Fe que fueran presentadas en el momento de la inscripción o posteriormente al finalizar la tercera fecha del torneo, el o los equipos infractores serán automáticamente excluidos del certamen, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren.

Capítulo Tercero: De los invitados.

Art. 7° Invitados:

Se permitirá intervenir en los campeonatos del Colegio de abogados, hasta seis (6) jugadores por equipo que no sean Abogados, Escribanos o Dependientes del Poder Judicial con título de Abogado, en carácter de invitados, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: a) hasta un máximo de cuatro de ellos sean hermanos, padres, hijos o esposos de un abogado/a colegiado/a o profesionales universitarios o terciarios con articulación universitaria aprobado por el ministerio de educación y tengan veinticinco (25) años de edad cumplidos antes de la iniciación del correspondiente torneo. b) Los restantes dos cupos de invitados quedan reservados para estudiantes de Derecho, quienes tienen que haber cursado como mínimo dos tercios de la carrera de abogacía y para quienes no habrá límite de edad (ello sin perjuicio que pueda incorporarse más de dos estudiantes y hasta un máximo de cuatro, siempre que no se supere el total de seis invitados). Aquellos equipos que no cuenten con estudiantes invitados en sus listas de buena fe o que sólo cuenten con uno de ellos, podrán incorporar en su lugar a jugadores que sean hermanos, padres, hijos o esposos de un abogado/a.-

Respecto del torneo categoría senior´s, se suprime la reserva efectuada en el inciso b) del presente artículo y los invitados de ésta categoría deberán además, acreditar tener tres con un mínimo de treinta y ocho (38) años y tres de cuarenta (40) años de edad al momento de iniciación del correspondiente torneo.

Aquellos invitados que hayan participado de los torneos anteriores, organizados por este Colegio de Abogados y que no reúnen algunos de los requisitos establecidos en el presente artículo y cuyas situaciones hayan sido tratadas y aceptadas por la Sub-Comisión de fútbol con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, quedan habilitados para continuar participando en los futuros torneos, no admitiéndose en adelante, excepción alguna a lo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo.

Sólo en el caso del arquero para la categoría libres, el mismo puede ser estudiante de otra profesión universitaria, debiendo contar con dos tercios de la carrera aprobada y un mínimo de 25 años de edad, siempre que no exceda el cupo máximo de seis (6) invitados.-

En todos los casos, ya sea el jugador invitado o el delegado del equipo, al momento de la presentación de la lista de buena fe, deberá acompañar el DNI en original y fotocopia del invitado, a los fines de acreditar su identidad y su edad, como así también los documentos idóneos para acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco invocado, su condición de profesional Universitario o terciario y la correspondiente libreta universitaria. Asimismo deberá acompañar copia de la credencial de los abogados matriculados o copia del título Universitario de los abogados no matriculados que integren la lista de buena fe.-

Respecto de aquellos invitados que en el año 2011 fueron considerados "históricos" para los torneos que organiza el Colegio de Abogados, por contar con más de quince (15) años de participación en los mismos, los cuales no ocuparán cupos en los equipos que integren, se limita su participación a un máximo de dos por equipo, de manera que el tercero y subsiguientes ocuparán cupo de invitados como si no reuniesen tal condición.-

Capítulo Cuarto: De los Delegados y los Capitanes de Equipo.

Art. 8º Del número de Delegados: Cada equipo deberá designar, al momento del pago de la inscripción y presentación de la lista de buena fe, a dos (2) Delegados, uno titular y otro suplente, quienes serán responsables ante la Sub Comisión de Fútbol del Colegio de Abogados de su respectivo equipo. Los Delegados deberán ser, indefectiblemente, Abogados Colegiados. Aquellos equipos que participan en dos o

más categorías, deberán designar un delegado y sub-delegado distintos para cada categoría.

Art. 9° Obligaciones de los Delegados: El Delegado, titular o suplente únicamente, deberá concurrir los días Jueves a las 13:00 hs. o un su defecto el día que designe la Sub Comisión de Fútbol, a la sede del Colegio de Abogados a efectos de informarse sobre la marcha del campeonato, sus novedades, la presentación en tiempo y forma de cualquier petición, protesta, apelación o reclamo que deba efectuar su equipo, sea por sanciones a sus jugadores, al equipo, protesta de partidos o puntos. Tales peticiones deberán ser presentados por ante la Sub Comisión de Fútbol o Tribunal de Disciplina, según corresponda.-

Art. 10° Reunión de Delegados: La Sub Comisión de Fútbol convocará, cuando lo estime necesario, a reunión de delegados para tratar temas concernientes a la organización de los campeonatos o información relacionada a ellos. Es obligación del delegado, titular o suplente, concurrir a la misma, el día y hora fijada para tal fin, debiendo concurrir sólo uno de ellos. Queda expresamente prohibida la concurrencia de más de un delegado por equipo o personas que no revistan tal carácter. La inasistencia a las reuniones que sean citados, implicará la aceptación lisa y llana a todas las decisiones que se adopten en la misma. Asimismo, la Sub-Comisión de Fútbol podrá otorgar carácter especialmente obligatorio a algunas reuniones, en cuyo caso, la incomparecencia de representante de alguno de los equipos participantes en el torneo implicará la pérdida automática de un punto deportivo el que se restará al finalizar el torneo o fase correspondiente, circunstancia que será determinada por la Sub-Comisión de fútbol al momento de establecerse la forma de disputa del campeonato.

Art. 11° Responsabilidad y Sanciones de Delegados y Capitanes de Equipos: Los Delegados serán los máximos responsables ante la Sub Comisión de Fútbol y Tribunal de Disciplina por la presentación, en tiempo y forma, de las Listas de buena Fe, debidamente suscriptas por todos sus integrantes, y del pago, también en tiempo y forma, de la inscripción para disputar los campeonatos, como asimismo de acreditar fehacientemente la identidad y edad de los invitados, acompañando los correspondientes documentos de identidad y sus fotocopias y demás condiciones establecidas en el presente reglamento. De comprobarse irregularidad o mal fe en la presentación de las listas (como ser, la inclusión de algún invitado que no reúna las condiciones exigidas por éste reglamento, inclusión de jugadores inhabilitados por

alguna temporada, etc.) y/o en la indebida inclusión en un partido de un jugador inhabilitado para jugar ése partido, los delegados serán pasibles de hasta el doble de multa o sanción que la corresponda al equipo. Asimismo será el encargado y responsable de comunicar a los miembros de su equipo las resoluciones dictadas por la Sub Comisión de Fútbol.

Los Capitanes de equipos junto con los Delegados, serán los máximos responsables de sus equipos durante el transcurso de la jornada deportiva, debiendo prestar permanentemente colaboración para con el trámite del juego, en particular para con la tarea desarrollada por los árbitros, los jueces de línea y/o los veedores.

El Capitán del equipo es el responsable directo de las actitudes de su equipo tanto dentro como fuera del campo de juego, siendo facultad de la Sub Comisión de Fútbol y/o del Tribunal de Disciplina, aplicarle sanciones para el caso de que se compruebe falta de actitud colaborativa para con los árbitros, jueces de línea y/o veedores.

Capítulo Quinto: De las Sanciones Reglamentarias.

Art. 12° Falta de presentación a jugar: La no presentación de los equipos a cualquiera de los partidos programados, motivará las siguientes sanciones:

a-) En caso de ser la primera vez, será sancionado con la quita de tres (3) puntos deportivos a la finalización del torneo. El resultado del partido no jugado por no presentación de un equipo será de uno (1) a cero (0) a favor del equipo que se presentó, el cual deberá llenar correspondientemente la lista del partido correspondiente. Para el caso en que la ausencia se produzca en alguno de los partidos a disputarse en las etapas finales (definición de clasificación, etapa clasificatoria, etc.), la Sub Comisión de Fútbol aplicará además una multa al Equipo, la que se determinará al comienzo de cada torneo.

Agravante: Si la no presentación de un equipo ocurre en cualquiera de las últimas tres fechas del campeonato en juego (sin contar los cuartos de finales, semifinales y finales), dadas las circunstancias y antecedentes del caso, el Tribunal de Disciplina podrá sancionar con la quita de otros tres (3) puntos futbolísticos a descontarse en el campeonato inmediato posterior, pudiendo también duplicar la multa establecida precedentemente.

b-) En caso de no presentarse a jugar por segunda vez, sea alternada o consecutivamente y en el torneo que se encuentra en disputa, se procederá a la automática eliminación del equipo del respectivo torneo y la quita de tres (3) puntos deportivos para el próximo torneo oficial.

c-) En caso de disolución del equipo que haya incurrido en la falta prevista en el inc. c) del presente artículo, la sanción de pérdida de seis puntos deportivos se transformará en forma automática en una multa económica equivalente a tres veces la multa que se establezca para el apartado a) del presente artículo y los jugadores que integran dicha lista de buena fe quedarán inhabilitados para jugar e integrar cualquiera otra lista de buena fe, hasta tanto no cancelen la totalidad de la multa establecida, siendo todos ellos obligados en forma solidaria. Quedarán excluidos y a salvo de la presente sanción, aquellos jugadores que concurrieron a jugar y hayan firmado la correspondiente planilla en las dos oportunidades en que su equipo no se presentó a jugar y los suspendidos provisoria o efectivamente por el Tribunal de Disciplina en ambas fechas. No se admitirá ningún otro tipo de excepción ó justificación, sin perjuicio de las facultades que la Sub Comisión de Fútbol le confiere el Art. del presente.

Art. 13° Inclusión de un jugador que no está en la Lista de Buena Fe: El equipo que incluya en la planilla de juego, juegue o no en el partido, a un jugador que no esté en su lista de buena fe, será automáticamente expulsado del torneo en disputa, sin perjuicio de las sanciones individuales que pudieran corresponderle al jugador y que establezca la Sub-Comisión de Fútbol en función de las facultades conferidas en el presente reglamento.-

En este caso para establecer el resultado del partido se seguirá el procedimiento fijado por el Art. 18 del presente. Se dejan a salvo las atribuciones conferidas por el Art. 36° y atendiendo los antecedentes de cada circunstancia.

Art. 14° - Inclusión de un jugador inhabilitado para un partido: En todos los casos de indebida inclusión en la planilla del partido, de cualquier jugador inhabilitado, de oficio el equipo infractor perderá los puntos en disputa, situación que se resolverá por el procedimiento establecido en el art.16 del presente reglamento, sin necesidad que el equipo adversario efectúe la protesta del partido y aplicándose además las sanciones disciplinarias y deportivas que pudieran corresponderles al equipo y al jugador infractor.

Art. 15°- Exclusión de un Equipo-Cómputos de puntos y Goles: Cuando un equipo sea excluido del torneo o dejare de hacerlo por su propia voluntad, a efectos de la continuación del campeonato, se computará como perdidos por cero (0) a uno (1) todos los partidos pendientes a jugar por parte del equipo excluido (siempre a

partir de su exclusión). Los partidos jugados con anterioridad a su exclusión, mantendrán plena vigencia sus resultados y goles convertidos.

Art. 16° Pérdida de puntos ó inasistencia de uno o dos equipos: Cuando un equipo sea sancionado con la pérdida de un partido, automáticamente le serán descontados los puntos que hayan obtenido en el o los partidos que se le de por perdido.- En ése caso, el resultado se registrará con cero (0) gol para el equipo sancionado y un (1) gol a favor para el otro equipo. Si éste, en el partido hubiere obtenido más de un gol, se registrará la cantidad de goles obtenidos, manteniéndose cero (0) gol para el equipo sancionado. La pérdida del partido para ambos equipos, hace perder los puntos que hayan obtenido en el partido cada uno de ellos, registrándose en éste caso el resultado de cero (0) gol a favor y uno (1) gol en contra para ambos equipos cualquiera haya sido el resultado. Estas disposiciones se aplicarán asimismo cuando se dedujeran puntos por inasistencia de uno o de los dos equipos a disputar un encuentro y los casos expresamente indicados en el presente reglamento.

Capítulo Sexto: De la Protesta de Partidos.

Art. 17° Competencia – Términos: La protesta de partidos se efectuará por escrito firmado por el delegado o sub delegado del equipo interesado, ante la Sub-Comisión de fútbol, dentro de los tres días hábiles posteriores a la disputa del partido en cuestión.

Art. 18° Forma – Recursos: La Sub-Comisión de fútbol resolverá la protesta del partido previo traslado por tres días hábiles al equipo contrario, dentro de los cinco días hábiles de reunidos todos los elementos necesarios para la adecuada resolución del planteo formulado. Contra dicha resolución la parte interesada podrá recurrirla por ante el Tribunal de disciplina en el plazo de cinco días de notificado de la resolución dictada por la Sub-Comisión de Fútbol.-

Capítulo Séptimo: De la Suspensión de Partidos.

Art. 19° Fuerza mayor - Nueva fecha: En el caso de suspensión de cualquier encuentro o de toda la jornada de partidos, por razones de fuerza mayor no imputables a los equipos participantes, el o los mismos deberán disputarse, en el día y hora que disponga la Sub Comisión de Fútbol a sus efectos, pudiendo suprimirse esa u otra fecha programada si por razones de calendario resultare inconveniente su

reprogramación a los fines de la conclusión del torneo. A tales fines, los equipos están obligados a recabar las instrucciones correspondientes. Cuando por causas ajenas a los equipos, se suspendiera un partido después de su comienzo, subsistirá el scorer y se jugará en fecha a determinar, el tiempo que faltare para su terminación. Estará a cargo, en forma exclusiva, de la Sub Comisión de Fútbol del Colegio de Abogados dicha resolución.

Cuando la reprogramación de un partido se efectuase a requerimiento de uno o ambos equipos y la misma fuese autorizada por la Sub- Comisión de Fútbol, el o los solicitantes deberán afrontar los gastos que genere dicha reprogramación, los cuales serán determinados oportunamente por la Sub- Comisión de Fútbol.-

Art. 20° Jugadores expulsados o amonestados en partidos suspendidos:

Cuando se jugare tiempo complementario de un partido suspendido, del cual el árbitro hubiere expulsado jugadores, corresponderá que al reiniciarse el mismo intervengan igual cantidad de jugadores que habían participado en el momento de la suspensión (excluidos el o los jugadores expulsados), ya sean los mismo u otros. Si el o los jugadores expulsados fueron suspendidos por el Tribunal de Disciplina no podrán intervenir en la continuación del partido, aunque a la fecha que se reinicie hubiere cumplido la pena. Los jugadores amonestados en partidos suspendidos se encontrarán en esas condiciones a la prosecución del mismo, debiendo para ello el árbitro tomar nota de las mismas en el informe al Tribunal de Disciplina.

Capítulo Octavo: De los Partidos.

Art. 21° Duración – Cambios – Tolerancia: Todos los partidos tendrán una duración de ochenta (80) minutos, divididos en dos tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con un intervalo de quince (15) minutos, a excepción de los que revistan carácter definitivo, para los que se podrá disponer una duración distinta. En cada cotejo se permite un máximo de seis (6) cambios, salvo en la categoría Seniors en que dicho máximo se extiende a siete (7). El jugador que fue cambiado por otro podrá volver a ingresar al partido, contándose como un nuevo cambio. En caso de efectuarse un ingreso y/o cambio durante el transcurso del partido, el / los ingresantes deberán comunicárselo al veedor y este autorizará o no el ingreso y/o la sustitución.

Sin perjuicio de ello, la Sub Comisión de Fútbol podrá realizar las modificaciones que considere convenientes al respecto para el torneo a disputar. Cada equipo tiene la obligación de presentar a sus jugadores, desde el inicio del campeonato, correctamente equipados, con camisetas iguales numeradas y al arquero con

indumentaria distinta al resto de los jugadores. Al respecto los veedores deberán observar el cumplimiento de ello y en su caso, informar, debiendo además los veedores cerrar las planillas antes de comenzar el segundo tiempo, luego de lo cual ningún jugador podrá anotarse en la misma o participar de éste partido. La tolerancia es de quince (15) minutos para el primer partido de cada jornada, y el equipo que no se presente, se hará pasible de las sanciones previstas en el presente reglamento. A excepción del primer partido, todos los restantes no tendrán tolerancia, debiendo iniciarse a la hora prevista, no pudiendo ni los árbitros ni los veedores, ni ninguna otra persona, modificar el tiempo mínimo de juego. Es obligación y responsabilidad del árbitro del partido y del veedor del mismo, el cumplimiento estricto de la presente disposición.

Art. 22° Mínimo de jugadores para ingresar a la cancha – Firma de los jugadores – Sanciones: Cada equipo entrará a la cancha con un mínimo de ocho (8) jugadores, pudiendo completar los once (11) jugadores necesarios hasta el comienzo del segundo tiempo. En caso de no completar el número de ocho (8) jugadores al comienzo del partido, se lo sancionará de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 del presente.

Ningún jugador podrá ingresar al campo de juego a disputar un partido sin haber firmado. **PREVIAMENTE** la planilla correspondiente al partido. Todo jugador que ingrese a jugar un partido, ya sea desde el inicio del mismo y/o se incorpore posteriormente cualquiera sea la razón y dentro del plazo previsto en el primer párrafo del presente artículo, deberá previamente firmar la planilla correspondiente al partido y bajo el número con el cual se lo identificará en el transcurso del cotejo. Para el supuesto de jugar sin haber firmado y/o firmar posteriormente a su ingreso al campo de juego, el jugador que sea individualizado será pasible de una sanción de una (1) fecha de suspensión.-

Art. 23° Mínimo de jugadores para continuar un partido – Sanción: En ningún caso podrá continuarse disputando un partido, cuando uno de los equipos quede con menos de siete jugadores. En éste supuesto el equipo que incurriera en desventaja numérica, perderá los puntos en disputa, dándose por terminado el partido. Para el caso que ambos equipos queden con menos de siete jugadores, se aplicará lo dispuesto en el Art. 18° in fine del presente reglamento. Si el resultado a éste momento es empate o triunfa el equipo que queda con menos de siete jugadores, el resultado será favorable al equipo adversario y que cuente con siete o más jugadores en la cancha, otorgándole un gol más que los obtenidos por el equipo que quedó en

desventaja numérica. Si el resultado tenía en ventaja o era favorable al equipo que contaba con siete o más jugadores, el resultado final será el score al momento de darse por terminado el partido por inferioridad numérica del otro equipo. A los fines de establecer el goleador y arquero menos vencido del campeonato, se tendrán en cuenta los goles efectivamente convertidos.

Art. 24° Sistema de Penales: Para aquellos partidos que deban definirse por penales, de acuerdo a la forma de disputa que resuelva adoptar la Sub Comisión de Fútbol para la definición de los Campeonatos, los mismos se ejecutarán de la siguiente manera:

1°) Una serie de cinco (5) penales por equipo, ejecutados por jugadores distintos, e intercalados de uno y otro equipo.

2°) De persistir la igualdad al cabo de la serie de cinco penales, se procederá a ejecutar uno por bando, hasta definir. Cada penal de la serie de uno por equipo, será ejecutado por jugadores distintos a los que lo efectuaron en la primera serie de cinco, hasta completar con todos los jugadores del equipo, incluidos los arqueros; de persistir la igualdad, continuará la serie de un penal por equipo hasta definir, debiendo ejecutarlos nuevamente todos los jugadores. Los únicos jugadores habilitados para ejecutar los penales, son aquellos que terminaron jugando el partido, quedando excluidos en consecuencia, los suplentes que no ingresaron, los expulsados y quienes dejaron el campo de juego antes de su finalización.

Capítulo Noveno: Formas de juego de los Campeonatos.

Art. 25° Forma – Anexo: La Sub Comisión de Fútbol tendrá a su cargo, en forma exclusiva, la forma de disputa y fechas en que se disputarán los campeonatos, sea el apertura y/o Clausura, o como se denomine en el futuro y cualquier otra competencia o campeonato a disputarse en el campo de recreo del Colegio de Abogados o donde en el futuro se disputen. Junto con el presente reglamento, y como formando parte del mismo, se agregará un "Anexo" reglamentario de los campeonatos a jugarse, en cuanto a la forma de disputa y definición, pudiendo variar su organización de acuerdo al número de equipos participantes y tiempo de competencia.

Capítulo Décimo: De los Árbitros.

Art. 26° Contratación de los Árbitros: Los árbitros encargados de decidir los encuentros programados, serán contratados por la Sub Comisión de Fútbol.

Art. 27° Suspensión de Partidos: Los árbitros se encuentran autorizados para suspender los partidos, salvo disposiciones expresas en tal sentido emanadas de la Sub Comisión de Fútbol.

Art. 28° Inasistencia del Arbitro: En caso de inasistencia de la terna arbitral a un cotejo, el mismo será dirigido por:

a-) Jueces de línea

b-) Para el caso de no existir terna arbitral, los capitanes de cada equipo podrán designar de común acuerdo a una persona que oficiara de árbitro.

Si por cualquier circunstancia no pudieran dirigir el partido, se suspenderá y girará a la Sub Comisión de Fútbol con los informes para su tratamiento.

Capítulo Undécimo: De los Veedores.

Art. 29° Designación – Sanción por Inasistencia: Los veedores serán designados por la Sub-Comisión de Fútbol. En caso de inasistencia del veedor correspondiente, el partido podrá disputarse designando un veedor dentro de las personas asistentes al encuentro, la que deberá registrar las incidencias del partido en la planilla correspondiente. En caso de no contar con ninguna persona que pueda cumplir la función, el partido podrá disputarse sin la presencia del veedor si el árbitro del encuentro acepta tal circunstancia.-.

Art. 30° Funciones y responsabilidades: Los veedores deberán controlar y son responsables del llenado de las planillas y firma de las mismas por parte de cada jugador en forma previa a su ingreso al cotejo, la correcta utilización del número con el cual firmó cada jugador, número mínimo de jugadores que ingresan a disputar un partido, hacer cumplir estrictamente los horarios previstos para el inicio de cada encuentro, cierre de planilla antes de comenzar el segundo tiempo de cada encuentro, comportamiento de lo árbitros y de los jugadores durante el cotejo, control del tiempo de juego estipulado para cada encuentro, dejar constancia de todas y cada una de las situaciones anormales del encuentro, de las expulsiones, los goles, los cambios de jugadores, vestimenta de los equipos, el cumplimiento de las sanciones impuestas a los equipos, y de toda otra situación que sea pasible de consideraciones o resoluciones de la Comisión de Deportes y del Tribunal de Disciplina.

Los veedores no deben permitir el ingreso de jugadores que hayan firmado previamente la planilla correspondiente y/o no cuenten con una camiseta y/o número

que los permita identificar y diferenciar correspondientemente de los demás jugadores tanto de propio como del otro equipo. Los veedores deberán supervisar todo cambio de jugadores que se efectúe, debiendo informar toda situación que se plantee de la forma más precisa posible.

Art. 31° Documentación Mesa de Control: Es obligación del veedor tener en la mesa de control, y a disposición de los equipos, una carpeta en la cual esté el presente reglamento, sus Anexos, tanto de Veedores como forma de disputa del campeonato, y de cualquier otro complemento del presente, copias de las listas de buena fe de cada equipo, a fines de cotejar la firma de sus integrantes con las de cada planilla de juego, para el caso de ser necesario ante el reclamo o duda de los participantes. Dicha carpeta deberá contar además con las resoluciones del Tribunal de Penas, de la gacetilla informativa de la fecha y toda otra documentación que sea necesaria para la debida información del campeonato. Esta carpeta será provista en debida forma por la Sub Comisión de Fútbol, antes de cada jornada, y estará en custodia del veedor mientras se dispute el partido, debiendo reintegrarla al finalizar el mismo.

Los veedores deberán requerirle a cada jugador su correspondiente credencial, la que deberá permanecer en la mesa de control hasta la finalización del encuentro. En el caso que un jugador fuese expulsado o existiese duda respecto de su identidad, dicha credencial deberá ser retenida por el veedor quien la entregará a la Sub-Comisión de Fútbol conjuntamente con la planilla de informes.

Art. 32° Informe del Veedor: El veedor deberá completar las planillas correspondientes, debiendo informar conforme lo previsto en el Art. 30°. Es obligación del veedor, depositar en urna cerrada el sobre con el informe del árbitro y el suyo propio, al finalizar cada partido, debiendo estar el sobre debidamente cerrado. La urna se encontrará a disposición de los veedores en la Oficina de Administración del campo de deportes. Dicha urna, con todos los sobres correspondientes a la fecha jugada, deberá estar en la sede del Colegio de Abogados el día lunes ó el día hábil inmediato posterior a la fecha jugada, arbitrando los medios para que ello ocurra, exclusivamente la Sub Comisión de Fútbol, a través de la persona que designe a sus efectos.

Capítulo Duodécimo: Tribunal de Penas y Honorable Tribunal de Disciplina.

Art. 33° Competencia: La Sub Comisión de Fútbol del Colegio de Abogados actuará como Tribunal de penas el cual juzgará y sancionará de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y reglamentaciones vigentes dictadas a tal efecto y aplicará solo en forma subsidiaria el Código de Transgresiones y Penas de la Asociación Cordobesa de Fútbol en vigencia y nombrará el Honorable Tribunal de Disciplina, el que actuará como Tribunal de alzada y resolverá las apelaciones que se formularen.- Para apelar, el interesado deberá consignar la suma de pesos doscientos (\$ 200.-) la que le será reintegrada en caso de asistirle la razón, caso contrario dicho monto pasará a integrar el fondo del campeonato en curso.-

Si el Tribunal de penas debe resolver alguna sanción respecto de un jugador o equipo correspondiente al equipo integrado por uno de sus miembros, dicho miembro deberá apartarse a los efectos de resolver tales cuestiones.

Capítulo Décimo Tercero: Facultad de la Sub Comisión de Fútbol y/o Encargados de la Organización de los Torneos Internos de Fútbol del Colegio de Abogados.

Art. 34° Cualquier situación no prevista en este reglamento y en ulteriores que pudieran ser dictados en forma especial para cada torneo y para supuestos de oscuridad y/o silencio en las normas respectivas y/o situación extraordinaria que se plantee, serán resueltas por la Sub Comisión de Fútbol del Colegio de Abogados y/o encargados de la Organización de los Torneos Internos de Fútbol del Colegio de Abogados, con los fundamentos correspondientes siendo las decisiones adoptadas de carácter inapelables.

Capítulo Décimo Cuarto: De las Sanciones en General.

Art. 35° - Las autoridades del Colegio de Abogados de Córdoba se reserva el derecho de admisión en las instalaciones del Club de Campo, respecto de toda persona que no sea Abogado matriculado que concurra al mismo a presenciar los partidos de fútbol, pudiendo restringirle el ingreso o expulsarlo del predio si su conducta no fuese la adecuada a criterio de dichas autoridades.

Art. 36° - Todo jugador o persona que cumpla funciones técnicas o de cualquier índole, inclusive entorpeciendo la jornada deportiva, o que fuera encontrado responsable directo o indirecto de incidente alguno, ya sea fuera o dentro del campo de juego, antes, durante el desarrollo o después del partido, será sancionado por la

Sub Comisión de Fútbol o Tribunal de penas, en forma personal pudiéndose extender la sanción al EQUIPO.

Sanciones Colectivas:

Art. 37° - El equipo que al momento de la disputa del partido no cuente con las credenciales correspondientes a sus jugadores no podrá disputar el encuentro, el que se dará por finalizado aplicándose lo dispuesto en el art. 16° del presente reglamento.

Art. 38° El equipo que no se presente con vestimenta tal que permita individualizar correctamente al mismo en su conjunto y/o sus jugadores, en especial en lo atinente a la numeración de sus jugadores, será sancionado con la quita de un (1) punto futbolístico.

Art. 39° Todo equipo podrá sancionado por mal comportamiento del Cuerpo Técnico, allegados y/o jugadores sancionados y/o suspendidos, con la quita de hasta tres (3) puntos futbolísticos.

Art. 40° Falsificación de Firmas: En el caso en que el/los jugadores de un equipo falsifiquen una o más firmas de una planilla de partido, le corresponderá al Equipo la eliminación automática del torneo en disputa y la sanción que en definitiva establezca la Sub Comisión de Fútbol.

Art. 41° Falta de presentación a jugar: Remisión al Art. 12° del presente.

Art. 42° Inclusión de un jugador que no está en la Lista de Buena Fe: Remisión al Art. 13° del presente.

Art. 43° Falta de firma de los jugadores en la planilla del partido: Remisión al Art. 22° del presente.

Art. 44° El equipo que en cuatro torneos consecutivos acumule quince (15) puntos descontados producto de sanciones aplicadas, será sancionado además con la exclusión del torneo en disputa y la imposibilidad de participar en el torneo inmediato posterior al que se hace efectivo la sanción. Igual sanción corresponde a los jugadores que hayan integrado la lista de buena fe del equipo en por lo menos tres oportunidades de esos cuatro torneos computables, no pudiendo en tal caso integrar

la lista de buena fe de ningún otro equipo hasta tanto no se cumpla efectivamente la sanción.

Sanciones Individuales:

Art. 45° La sola expulsión de un jugador del campo de juego, suplente o del Cuerpo Técnico por cualquier motivo, será sancionado con la suspensión de un (1) partido como mínimo, al margen de la sanción que le pueda caber por la aplicación de los artículos que en adelante se especifican.

Solo en los siguientes casos, se podrá purgar la sanción con el pago de una unidad de multa que para el caso establezca la Sub- Comisión de Fútbol en cuyo caso el jugador quedará habilitado para participar en la fecha inmediata posterior a las de su expulsión:

- a) Cuando el jugador sea expulsado por tomar la pelota con la mano.
- b) Cuando el jugador sea expulsado por haber sido "último hombre o último recurso", siempre y cuando la infracción cometida no sea calificada de juego brusco.
- c) Cuando el jugador sea expulsado del partido por acumulación de dos tarjetas amarillas, siempre que una de las dos amarillas no haya sido generada por juego brusco. Si las dos amarillas fueron por juego brusco se le aplicarán dos unidades de multa.

Art. 46° El jugador que se encuentre inhabilitado para jugar un partido y/o uno o más torneos y sea incluido en la planilla de algún partido, será sancionado con un mínimo de cinco (5) partidos más a la sanción que aun resta cumplir.

Art. 47° - Protesta de fallos. Roja directa.

Al jugador expulsado por protestar fallos, sancionado con tarjeta roja directa se lo sancionará con una (1) fecha de suspensión.

Art. 48° Agresiones Verbales.

Se contempla dentro de la agresión verbal, insultos amenazas, falta de educación y respeto.

Agresión Verbal: desde dos unidades de multa a tres (3) fechas, dependiendo ello de la gravedad de la falta cometida.

Agravante:

Es considerado agravante cuando dicha agresión está dirigida al Árbitro, jueces de Línea y miembros del Directorio del Colegio de Abogados, de la Sub Comisión de

Fútbol, Tribunal de penas y/u Honorable Tribunal de Disciplina, Veedores en ejercicio de sus funciones y Espectadores y que fuera realizada dentro o fuera del campo de juego, antes, durante y una vez terminado el encuentro. En cuyos casos se agrega: desde una (1) unidad de multa a dos (2) fechas más a la sanción correspondiente.

Para la aplicación del presente artículo, basta con el informe del veedor correspondiente, sin necesidad que el jugador haya sido expulsado del partido por el árbitro del mismo o informado por éste.-

El jugador que resulte reincidente en la presente infracción durante un mismo torneo no podrá beneficiarse con la aplicación de multas.-

Art. 49° Juego Brusco.

Es considerado juego brusco, toda falta que comete un jugador con sus miembros inferiores y merece a criterio del árbitro la expulsión del partido.

Juego Brusco: Una (1) a tres (3) fechas.

Agravante:

Juego brusco grave: "violento" y/o "descalificador" en cuyo caso se agregan de una (1) a tres (3) fechas.

Queda sujeto a criterio del Tribunal de penas y de conformidad a los antecedentes con que se cuentan, la consideración de una pena mayor a la establecida en el caso concreto del juego violento y/o descalificador que por su gravedad amerite una sanción mayor.

Art. 50° Agresión física.

Se considera agresión física a toda infracción que se comete con los miembros superiores y/o inferiores estando paralizado el juego o realizado estando en juego el balón pero en lugar distante de donde se está disputando la posesión del mismo o bien realizado fuera de los límites del campo de juego por jugadores, cuerpo técnico o allegados.

Agresión física: Tres (3) a seis (6) fechas.

Art. 51° Agresiones físicas individuales.

Agresión física: tres (3) a seis (6) fechas.

Agravante:

a) Agresión física "grave" (golpe de puño, codazo, cabezazo y/o puntapié con lesión expuesta para el damnificado, etc.), en cuyo caso se agrega de dos (2) fechas a cuatro (4) meses de suspensión.

b) Agresión física "alevosa" (golpes de puño reiterados, codazo descalificador y/o reiterados y/o punta de pie al rival en el suelo o desprotegido, también así

considerada a toda agresión realizada con elementos contundentes, etc.) en cuyo caso se agrega de seis (6) fechas a uno (1) año.

1) De encuadrarse en el agravante del Art. 50° le corresponderá el doble se sanción en que se encuadre en los puntos anteriormente mencionados.

2) Ahora bien, según la gravedad y antecedentes del caso en concreto, el Tribunal de Disciplina podrá considerar que la agresión física "alevosa" requiere tratamiento extraordinario, pudiendo imponerse en tal caso una sanción de uno (1) a cinco (5) años.

Art. 52° Agresiones físicas colectivas.

Cualquier tipo de agresión física que pudieran provocar dos o más jugadores, integrantes del Cuerpo Técnico o simpatizantes de un equipo, en forma colectiva, se considerara agresión "alevosa", aplicándose a los identificados en este hecho lo previsto en el Art. 53°, excepto en el caso que se trate simpatizantes que no sean abogados matriculados, en cuyo caso serán expulsados del torneo prohibiéndoseles el ingreso al predio del Colegio de Abogados de Córdoba.-

Art. 53° Provocaciones – Incitación a la Violencia.

Todo tipo de provocación, gestos obscenos, incitación a la violencia, etc.: una (1) a cuatro (4) fechas.

De encuadrarse en el agravante del Art. 53° de este reglamento, estas sanciones podrán duplicarse.

Art. 54° Conducta Antideportiva.

a) Hacer abandono de la cancha: una (1) fecha redimible con multa.

b) Estado de ebriedad: seis (6) meses.

c) El jugador que "escupa" a un rival, autoridad, espectador o compañero: tres (3) a seis (6) fechas.

d) Resistencia a salir del campo de juego por expulsión: una (1) fecha, la que se le sumará a la sanción que le corresponda por la expulsión.

e) Cualquier otro caso de conducta antideportiva de una (1) a tres (3) fechas. En el presente inciso se podrá incluir todo tipo de actitud o conducta que se encuentre reñida con la moral y normas de buena conducta, sobre todo aquellas que puedan ir en detrimento de las buenas relaciones entre los miembros de distintos equipos, propietarios del predio o lugar donde se disputen los partidos y que contravengan las recomendaciones establecidas por los mismos y la Comisión Directiva para el desenvolvimiento dentro de los predios deportivos.

Art. 55° reincidencias.

Será considerado "reincidente" aquel jugador que cuente en su registro una sanción anterior por una infracción de la misma naturaleza a la que se encuentra sujeta la aplicación de una nueva suspensión.

A tal fin serán tenidos en cuenta los antecedentes en el campeonato en juego.

En ese caso se agregará de una (1) a dos (2) fechas.

En ningún caso el reincidente podrá redimir la sanción correspondiente con la aplicación de multa.-

Art. 56° Sanciones Extraordinarias.

Será considerada extraordinaria toda sanción mayor de seis (6) meses de suspensión.

Rehabilitación: Los jugadores que se encuentren purgando una sanción extraordinaria, podrán solicitar se rehabilitación en las siguientes condiciones.

El o los jugadores por los cuales se solicita su incorporación deberán haber cumplido como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la sanción extraordinaria.

El pedido de rehabilitación deberá ser presentado por escrito y firmado por el o los interesados y por los delegados del equipo a que pertenece (o que lo incluya en su Lista de Buena Fe).

El jugador habilitado, no importando el tipo de infracción en que incurra, que acumule diez (10) fechas de suspensión en el curso del primer año calendario subsiguiente, será expulsado automáticamente de los torneos oficiales que se organicen por intermedio del Colegio de Abogados de Córdoba, quedando imposibilitado de participar en delante de todo torneo oficial que se desarrolle.

El equipo cuyo jugador sea penado en la forma prevista en el punto anterior, será sancionado con la pérdida de cinco (5) puntos futbolísticos.

El jugador habilitado podrá cambiarse de lista de buena fe, únicamente en el caso de que el nuevo equipo asuma la sanción prevista en el punto anterior por el tiempo que quede para cumplir con el año calendario conforme inciso b).

Aquellos jugadores con sanciones extraordinarias de un año o mayores y que se reducen las mismas por la aplicación de este artículo en sus puntos a) y b), serán habilitados por el Tribunal de Disciplina aplicándose los incisos c) y d), durante los dos (2) años subsiguientes a la habilitación.

Toda habilitación estará refrendada en el aval correspondiente por los Delegados del equipo del cual el jugador sancionado integra la lista de buena fe.

La rehabilitación quedará exclusivamente a criterio y bajo la decisión del Tribunal de Penas, el cual considerará los antecedentes en general del jugador así como los que

originaron la sanción extraordinaria tanto como los antecedentes del equipo al cual integra.

Tanto las sanciones como resoluciones que originen una habilitación, son INAPELABLES.

Situaciones Complementarias.

Art. 57° acumulación de Tarjetas amarillas y cumplimiento de sanciones impuesta: Los jugadores que acumulen la cantidad de cinco (5) tarjetas amarillas serán automáticamente sancionados con una (1) fecha de suspensión, la que podrá redimirse con una multa equivalente al doble de la establecida para las demás infracciones de juego. Las tarjetas amarillas que se la apliquen a un jugador de un campeonato se borrarán en el campeonato subsiguiente sea o no del mismo año calendario. Esto significa que todos los jugadores comenzarán cada campeonato sin tarjetas amarillas computables en sus antecedentes.

Los jugadores que hayan sido sancionados con fechas de suspensión cualquiera sea el motivo (tarjeta roja, decisión del Tribunal de Disciplina por faltas al reglamento, etc.), cumplirán indefectiblemente con la sanción impuesta aún cuando se produzca la iniciación de un nuevo campeonato y/o el cambio del año calendario (la inhabilitación de un nuevo campeonato y/o cambio de año calendario no implican que no deban cumplir con la sanción y/o esta desaparezca).

Art. 58° Existiendo informes y motivos suficientes, un jugador o miembro del cuerpo técnico, podrán ser sancionados por el Tribunal de Penas aunque el mismo no haya sido expulsado del campo de juego y sea individualizado e informado por las autoridades, aún en el caso de que no haya firmado la planilla correspondiente a la fecha del día en que fue informado.

Art. 59° El Tribunal de Penas podrá suspender en forma provisoria a un jugador o miembro del cuerpo técnico hasta tanto se recaben los antecedentes necesarios para aplicar la sanción respectiva.

Art. 60° Cualquier alteración del fixture, por suspensión de fechas parciales o totales, de los Campeonatos organizados, los jugadores o cuerpo técnico habilitados o suspendidos por el Tribunal de Disciplina, cumplirán sus sanciones tomando los partidos que su equipo dispute en forma correlativa.

Art. 61° De Forma.

A los fines de la aplicación de los mínimos y máximos de cada una de las penas establecidas en el presente reglamento, se considerarán los antecedentes del jugador, las circunstancias en que se desarrollo el hecho plausible se sanción y los informes dados por los árbitros, veedores y miembros de la Sub Comisión de Fútbol y del Tribunal de Disciplina que estuvieran presentes al momento del hecho a sancionar.